



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2022-00143-00

El doctor **KELVIN ENRIQUE SERRANO RODRÍGUEZ**, quien actúa como apoderado judicial de la señora **ASTRID CAROLINA ORTIZ ACOSTA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.301.695, en su condición de madre biológica y quien tiene el cuidado de su menor hija **EMILY CAROLINA POVEA ORTIZ** identificado con **EL REGISTRO CIVIL No. 1.122.814.826**; presenta demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** en contra del señor **JANER ALBERTO POVEA LINDARTE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.330.048 y como quiera que los documentos que a ella se acompañan prestan merito ejecutivo.

Con fundamento en el artículo 430 del C.G.P, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de aumento de la cuota alimentaria, promovida a través de apoderado judicial a la señora **ASTRID CAROLINA ORTIZ ACOSTA** en contra del señor **JANER ALBERTO POVEA LINDARTE**.

SEGUNDO: NOTIFICAR Y CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demandada señor **JANER ALBERTO POVEA LINDARTE** por el término de diez (10) días, para que conteste la demanda, donde deberá aportar los documentos que se encuentren en poder del demandado y las demás pruebas que pretenda hacer valer, su notificación deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, si no fuere posible el envío de mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado, la notificación deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

TERCERO: Decrétese el embargo y retención del cuarenta por ciento (40%) de todos los emolumentos que constituyan salarios y prestaciones sociales que devenga el demandado señor **JANER ALBERTO POVEA LINDARTE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.330.048, en su calidad de miembro activo del **EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA**. En favor de su menor hija **EMILY CAROLINA POVEA ORTIZ**, Ofíciase.

CUARTO: OFÍCIESE al **MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA, EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, para que con destino a este despacho se **REMITA CERTIFICACIÓN LABORAL** donde conste cargo y salario y demás emolumentos que constituyen salario que perciba el señor **JANER ALBERTO POVEA LINDARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.330.048.

QUINTO: Reconózcase personería al doctor **KELVIN ENRIQUE SERRANO RODRÍGUEZ**, para actuar como apoderado judicial de la demandante señora **ASTRID CAROLINA ORTIZ ACOSTA** para los fines y efectos conferidos en el poder.

Sobre las costas que se causaren en este proceso se resolverá en su oportunidad.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ